

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Demandante: María Epifanía Urbina Sierra
Demandado: Pedro Antonio Naranjo Pineda

Radicado No.2021-00486

Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte activa del presente proceso, señora MARIA EPIFANIA URBINA SIERRA y su apoderado, Dr. CARLOS ALFONSO MALDONADO MARTINEZ, no justificaron la no comparecencia a la diligencia del día 02 de diciembre del año 2022, a las 10:00 a.m. y comunicada mediante oficios N° 00061 del 24 de enero de 2023, y como quiera que se debe continuar con el trámite del presente asunto, procede el Despacho a fijar fecha para audiencia en la cual se oirán los alegatos y se dictara pronunciamiento de fondo, señalándose el día veinte (23) de abril del año en curso, a las diez (10:00) de la mañana, oportunamente se les enviara el link a los correos electrónicos aportados en la demanda.

Prevéngase a las partes sobres las sanciones que se harán acreedoras por la inasistencia injustificada la diligencia señalada.

NOTIFIQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Miguel Rubio Velandia', sobre un fondo blanco con una textura sutil.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Ejecutivo de Alimentos

2022-00830-00

Demandante: Maira Liliana Sánchez Rivas

Demandado: Guillermo Armando Lince Moreno

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese al proceso, las comunicaciones procedentes de las entidades bancarias:

.- Banco Popular, informando que el señor GUILLERMO ARMANDO LINCE MORENO, no tiene vínculo con dicha entidad.

.- Banco Caja Social, informando que el señor GUILLERMO ARMANDO LINCE MORENO, tiene vínculo con dicha entidad.

.- Banco Davivienda, informando que el señor GUILLERMO ARMANDO LINCE MORENO, no tiene vínculo con dicha entidad, pero tiene servicio de Daviplata Redeban, el cual no es una cuenta sino un servicio que se presta a través del telefonía móvil.

.- Banco Bogotá, informando que el señor GUILLERMO ARMANDO LINCE MORENO, tiene vínculo con dicha entidad.

.- Banco BBVA, informando que el señor GUILLERMO ARMANDO LINCE MORENO, tiene vínculo con dicha entidad.

Entérese a las partes de su contenido y téngase en cuenta para los fines legales del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Miguel Rubio Velandia', sobre un fondo blanco con una textura sutil.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

RAD. 2023-00172. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce de marzo del dos mil veintitrés

La señora PAOLA ANDREA URREGO TASCÓN, a través de apoderado judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Analizado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2016 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

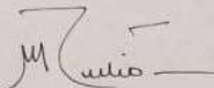
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora PAOLA ANDREA URREGO TASCÓN, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al doctor WILSON NÚÑEZ BRAVO, como apoderado judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí contenido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD 2023-00173. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce de marzo del dos mil veintitrés

La señora JENNIFER ANNDRI CHAPARRO GARCIA, en representación de su hijo KEVIN ANDRES BLANCO CHAPARRO, a través de apoderada judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

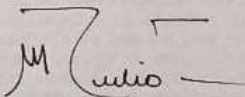
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora JENNIFER ANNDRI CHAPARRO GARCIA, en representación de su hijo KEVIN ANDRES BLANCO CHAPARRO, a través de mandataria judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la doctora ERIKA GUERRERO GIL, como apoderada judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00174 NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce de marzo del dos mil veintitrés

A través de apoderada judicial, la señora LENNIS MARISOL VALERO MARTINEZ, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

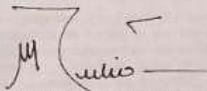
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora LENNIS MARISOL VALERO MARTINEZ, a través de mandataria judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la doctora ANGELA MARIA MENJURA ORTIZ, como apoderada judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce de marzo del dos mil veintitrés

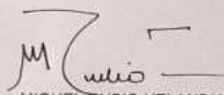
La señora KIMBERLINEYS SANTIAGO RIOS, a través de apoderado judicial, promueve demanda de nulidad de su registro civil de nacimiento, a la cual el despacho le hace la siguiente observación:

Estudiado el libelo en comento, se observa, que el registro civil de nacimiento venezolano se encuentra borroso en su parte inicial, no evidenciando el número de acta ni de la autoridad competente que realizó dicha inscripción.

Ante la situación referenciada, y obrando de conformidad con lo normado en el Art. 90 del C.G.P., se procede a inadmitir esta demanda, concediendo al interesado un término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Reconocer al doctor JOHAN ALEXIS GIRALDO ACEVEDO, como mandatario judicial de la parte demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD_2023-00182_NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce de marzo del dos mil veintitrés

El señor JESUS ADRIAN GUERRERO RUIZ, a través de apoderado judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

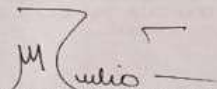
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por el señor JESUS ADRIAN GUERRERO RUIZ, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al doctor WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS, como apoderado judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00183. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce de marzo del dos mil veintitrés

YHONNY ALBERTO LA CRUZ RANGEL, a través de apoderado judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

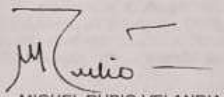
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por el señor YHONNY ALBERTO LA CRUZ RANGEL, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al doctor WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS, como apoderado judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00187. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce de marzo del dos mil veintitrés

ANA CLAUDIA CAMPOS RODRIGUEZ, en representación de su hija JENNIFER ADELA DUARTE CAMPOS, por intermedio de mandatario judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Accédase por su procedencia a lo pedido por el demandante en escrito que antecede, por consiguiente, concédase el amparo de pobreza solicitado de acuerdo a lo estipulado en el Art. 151 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE

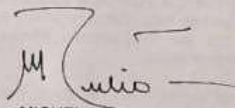
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora ANA CLAUDIA CAMPOS RODRIGUEZ, en representación de su hija JENNIFER ADELA DUARTE CAMPOS, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: ACCEDER por su procedencia a lo pedido por el demandante en escrito que antecede, por consiguiente, concédase el amparo de pobreza solicitado de acuerdo a lo estipulado en el Art. 151 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER al Doctor JESUS PARADA URIBE, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido, adscrito a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00190. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce de marzo del dos mil veintitrés

A través de apoderada judicial, la señora MILDRED SULBEY ESPINOSA RIOS, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Analizado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

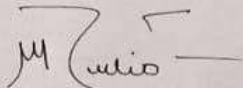
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora MILDRED SULBEY ESPINOSA RIOS, a través de mandataria judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la doctora LEYDI KARIME SILVA LOZADA, como apoderada judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE.


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00191. NULIDAD DE REGISTRO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce de marzo del dos mil veintitrés

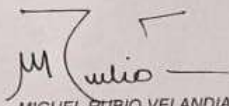
El señor CHRISTIAN ELIECER OROZCO SALCEDO, a través de apoderado judicial, promueve demanda de nulidad de su registro civil de nacimiento, a la cual el despacho le hace la siguiente observación:

Estudiado el libelo en comento, se observa, que la demanda va dirigida al Juez de Familia de Cúcuta; y no al suscrito Juez de Familia de los Patios, de conformidad con el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P.

Ante la situación referenciada, y obrando de conformidad con lo normado en el Art. 90 del C.G.P., se procede a inadmitir esta demanda, concediendo al interesado un término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Como quiera, que la demanda no va bien direccionada, se abstendrá de reconocer personería jurídica al Dr. JORGE ENRIQUE PERDOMO CASTRO.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, catorce de marzo del dos mil veintitrés

JHONATHAN IBARRA JACOME, a través de apoderado judicial, promueve demanda de nulidad de su registro civil de nacimiento, a la cual el despacho le hace la siguiente observación:

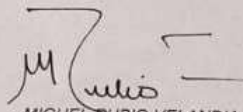
Revisado el libelo en comento, se evidencia que la Partida de Nacimiento de la República Bolivariana de Venezuela No. 100, no se encuentra respaldada por documento alguno que acredite, que el alumbramiento se produjo en el vecino país, teniendo en cuenta, que su inscripción de nacimiento fue primero en Colombia.

Así mismo, se observa, que el poder no va dirigido al suscrito Juez de Familia de Los Patios, N de S., de conformidad con el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P.

Ante la situación referenciada, y obrando de conformidad con lo normado en el Art. 90 del C.G.P., se procede a inadmitir esta demanda, concediendo al interesado un término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Como quiera, que el poder no va bien direccionado, se abstendrá de reconocer personería jurídica al Dr. JOSE DARIO CONTRERAS SANGUINO.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios